

# El sistema nacional de protección de los derechos humanos

## ¿Qué dice el derecho internacional de los derechos humanos?

El sistema nacional de protección de los derechos humanos está formado por las organizaciones autónomas destinadas a velar porque los Estados cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (ICCPR, por sus siglas en inglés) y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (ICESCR, por sus siglas en inglés), ratificados por Chile, establecen que los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos de todas las personas, y deben tomar todas las medidas necesarias para este fin (ICCPR y ICESCR, art. 2), entre las cuales figuran los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos.

Los **Principios de París** (*"Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos"*, 1993) establecen una serie de normas mínimas para las organizaciones autónomas de derechos humanos, como el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y la Defensoría de la Niñez. Entre las obligaciones que asumen los Estados está la de proveerles un mandato amplio de promoción y protección de los derechos humanos, plasmado en un texto constitucional o legislativo. Esas instituciones necesitan una base jurídica sólida que prevea su creación y funcionamiento, y garantice su independencia, preferiblemente a nivel constitucional, lo que ofrece mayores garantías en su independencia y autonomía.

Los Principios de París clarifican que las instituciones no están bajo la autoridad del Ejecutivo, Legislativo o el Poder Judicial y, aunque reciben todo o gran parte de su financiamiento del Estado, son independientes, por lo cual deben contar con una infraestructura y financiamiento adecuado para sus actividades, que garantice la autonomía efectiva respecto del gobierno.

Además de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, el derecho internacional ha avanzado hacia el establecimiento de mecanismos más específicos. El **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, ratificado por Chile, establece la creación de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNPT) (art. 3). Las **Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención** (2010) del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros

Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes clarifica que “*el mandato y las facultades del mecanismo nacional de prevención deberán enunciarse de manera clara en forma de texto constitucional o legislativo*” (párr. 7). De manera adicional, explícitamente garantiza su “*independencia*” (párr. 8) y su “*total autonomía financiera y funcional en el ejercicio de las funciones*” (párr. 12).

La **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (ICRPD, por sus siglas en inglés) ratificada por Chile, dispone del establecimiento de uno o varios mecanismos nacionales independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de dicha Convención (art. 33. 2). La **Observación General N° 2, de 2002**, del Comité de Derechos del Niño, que vigila la aplicación de la **Convención sobre los Derechos del Niño** (CRC, por sus siglas en inglés), exhorta a los Estados a crear una institución independiente que promueva y vigile la aplicación de esta Convención. Esos mecanismos e instituciones deben establecerse conforme a los Principios de París.

### **¿Cuál es el reconocimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos a nivel normativo en Chile?**

El sistema nacional de protección de derechos humanos en Chile está compuesto por tres organizaciones autónomas: el INDH, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT). Sin embargo, el ordenamiento jurídico no reconoce la autonomía constitucional de esas instituciones, ya que fueron establecidas por leyes, en contraste, por ejemplo, con el Banco Central, el Ministerio Público, el Servicio Electoral o la Contraloría General de la República, cuya autonomía está consagrada en la Constitución Política de la República de Chile.

Adicionalmente, el país no cuenta aún con un mecanismo nacional de seguimiento a la ICRPD de conformidad a lo dispuesto en su artículo 33. 2.

### **¿Por qué es importante el reconocimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos en la nueva Constitución?**

- Por formar parte de las obligaciones de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile, y de los compromisos políticos de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**.
- Por desempeñar una función decisiva en la promoción y supervisión de la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en el plano nacional, además de funciones de protección, como la prevención de la tortura y otros tratos degradantes.
- Por su papel en la protección del estado de derecho y la democracia, y su contribución a que los poderes del Estado sean eficaces.
- Porque cumple un rol imprescindible en la protección de las víctimas de violaciones de derechos humanos.
- Porque promueve una educación en derechos humanos.

- Por su rol en el fomento de una sociedad basada en la igualdad y en el respeto de los derechos humanos para todas las personas.

### **¿Qué recomendaciones de la ONU ha recibido Chile?**

Los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas –que incluye a los Comités de las nueve convenciones principales de derechos humanos, a los Procedimientos Especiales y al Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos–, han realizado diversas recomendaciones al país (consultables en el **Índice Universal de Derechos Humanos**). Algunos de los aspectos recomendados son:

- Proporcionar al INDH los recursos financieros, materiales y humanos que garanticen el efectivo desempeño de su mandato.
  - Velar porque el MNPT cuente con los recursos necesarios para funcionar de manera eficaz, imparcial y autónoma en el seno del INDH.
  - Incluir dentro del mandato del MNPT la supervisión de visitas a los centros psiquiátricos y albergues de larga estadía de personas con discapacidad.
  - Establecer un mecanismo nacional de seguimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
-

## Recursos citados en el documento normativo

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Principios de París (“Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”), 1993  
<https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/StatusOfNationalInstitutions.aspx>
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2002  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcat.aspx>
- “Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención”, Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, CAT/OP/12/5, 2010  
<https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=CAT%2FOP%2F12%2F5&Language=E&DeviceType=Desktop>
- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006  
<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Pages/disabilitiesconvention.aspx>
- Observación General N° 2 de 2002 del Comité de Derechos del Niño  
[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fGC%2f2002%2f2&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fGC%2f2002%2f2&Lang=es)
- La Convención sobre los Derechos del Niño, 1989  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, página web de las Naciones Unidas  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Índice Universal de Derechos Humanos, página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
<https://uhri.ohchr.org/es/buscar-recomendaciones-de-derechos-humanos>

## Recursos adicionales de consulta

- ‘El ACNUDH y los INDH’, página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
<https://www.ohchr.org/SP/Countries/NHRI/Pages/NHRIMain.aspx>
- ‘Subcomité para la Prevención de la Tortura’, página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
<https://www.ohchr.org/sp/HRBodies/OPCAT/Pages/OPCATIndex.aspx>



NACIONES UNIDAS  
**DERECHOS HUMANOS**  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

---

*América del Sur*

**El sistema nacional de protección  
de los derechos humanos**

acnudh.org  
2022